CONTRATO	**COMPRAVENTA N° 006 DE 2021**
CONTRATISTA:	**PROSELCA S.A.S.**
OBJETO:	Adquisición de equipos para el procesamiento de residuos sólidos para la implementación del emprendimiento Ayanamajeshi Toumailu del indicador 5, vinculado al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual le aportan a la línea estratégica del REM Restauración Ecológica Participativa, a partir del desarrollo de acciones que disminuyan las presiones que genera el inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos en el SFF Los Flamencos en la vigencia 2021
VALOR:	***$ 22.563. 500.oo***
PLAZO:	Cuarenta (40) días

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMPRAVENTA 006-2021

Santa Marta D.T.C.H., 25 de octubre de 2021

Señores
PROSELCA S.A.S.
Nit. 901309907-1
Rep Legal: YOBER JOSE CARRILLO MENDEZ
CC. N°: 1.065.819.228 de Valledupar
Dirección: CL 18 12 05 LC 1 BRR LA GRANJA
Teléfono: 3177862723
Correo electrónico: proselca.sas@gmail.com
Ciudad: Valledupar

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-0117-2021
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 005 de 2021

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo(2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II**,** antes del día del cierre es decir el día 05 de Octubre de 2021, a las 5:30 p.m, luego de varias adendas ampliando el plazo por fallas técnicas en el Secop, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de compraventa N.º 006 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** Adquisición de equipos para el procesamiento de residuos sólidos para la implementación del emprendimiento Ayanamajeshi Toumailu del indicador 5, vinculado al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual le aportan a la línea estratégica del REM Restauración Ecológica Participativa, a partir del desarrollo de acciones que disminuyan las presiones que genera el inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos en el SFF Los Flamencos en la vigencia 2021

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
21102002	21000000 Maquinaria y accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	21100000 Maquinaria y equipo para Agricultura, Silvicultura y Paisajismo	21102000 Maquinaria Agrícola para limpieza, selección o clasificación	21102005 Molino para trituración

3. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

3.1. Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Molino picador de plástico con capacidad de producción de 150_200 Kg/hora aproximadamente. Boca molino con medidas de 0.40 x 0.45 mts, motor 15 HP y Voltaje 220 v. Debe contar con 6 Cuchillas móviles + 2 cuchillas fijas; Material SAEO1 (DF2 Uddeholm), alta eficiencia en la trituración, mínima generación de polvo y fácil mantenimiento y limpieza incluye capacitaciones para la operación y manipulación del molino a la Asociación Ayanamajeshi Toumailú. Entrega de Tulas (Big Bag) y/o Costales para el almacenamiento de Plástico Molido. **SISTEMA MECÁNICO:** Rotor con cuchillas móviles escalonadas, más cuchillas fijas con corte Slant o corte tipo tijera en acero de alta calidad, SAEO1 (DF2 Uddeholm. Eje principal robusto con soportes chumaceras trabajo pesado y Rodamientos de rodillos en los extremos del eje motor estructura robusta en lámina HR (soldadura MIG/7018). Tova de alimentación con protectores en la alimentación. Bloque porta cuchillas y porta cribas con sistema de bisagras, con acceso a mantenimientos. Criba en lámina HR con agujeros de 3/8” de diámetro, más Criba de pre molido de 1 ¼” de diámetro. Sistema de corredera y tensor en la base del motor. Polea de tres canales y volanta de inercia ajustadas al eje principal con acople cónico. Pintura electrostática. **SISTEMA ELECTRIO:** Motor marca (USMOTORS ó WEG) Protecciones del motor estrella triangulo, Contactores, Breacker, pilotos, paradas de emergencias y pulsadores (todos los componentes y elementos eléctricos cumplen normas internacionales (Retie y CE).	UND	1

- El proponente cotizo el valor del ítems establecido, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte e instalación, en relación a la entrega de los productos a adquirir definidos en el objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. **Entregar los elementos** en la comunidad de Loma Fresca al interior del Santuario Los Flamencos, ubicado en el corregimiento de Camarones, jurisdicción del Distrito de Riohacha, en el departamento de La Guajira.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
l. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
m. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n. El contratista deberá cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por la Presidencia de la Republica de Colombia, sus respetivos Ministerios, Parques Nacionales Naturales y demás autoridades departamentales, municipales y locales, para la prevención de la transmisión del virus COVID-19; especialmente, mientras el personal designado realice las labores de instalación y/o capacitación.
o. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
q. El contratista deberá asumir los costos de transporte e instalación, en relación a la entrega de los productos a adquirir definidos en el objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia (s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de cuarenta días (40) contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y un año (1) más.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 22.563. 500.oo M/CTE), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, respaldado por CDP **61621** de **25-08-2021.**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al contratista el 100% del Valor conforme a los suministros efectivamente realizados, autorizados y entregados dentro de los 30 primeros días siguientes, previa entrega de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidades presupuestales No. 61621 de 25-08-2021 perteneciente a Recurso 15 Nación.

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la cuenta de Ahorro N **19700000343** del **Banco Bancolombia.**

GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759- 2,** dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. De Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Para garantizar la calidad del producto y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato yevidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos nocausados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y seordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de estecontrato.

CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida Santuario de Flora y fauna Los Flamencos, o quien haga sus veces, en las entregas del suministro que corresponda a cada área protegida a quien el ordenador del gasto delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la DTCA de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la DTCA, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de

2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta D.T.C.H.

Cordial Saludo,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Firmado digitalmente por LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Fecha: 2021.10.25 [illegible]

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: Leticia Pinto. Prof jurídico y Adm Contratista DLS UE DTCA
Revisó: Lixardo Ballesteros. Asesor Financiero Contratista DTCA
Reviso: Marieth Casallas Useche Coordinadora Adm y Financiera DTCA